



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos. Listas provisionales.** Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de los Grupos II, III, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición..... **58005**



**Procesos selectivos. Listas provisionales.** Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial en determinadas Categorías/Especialidades de los Grupos III, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. .... **58009**

**Procesos selectivos. Listas provisionales.** Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición..... **58013**

**Procesos selectivos. Listas provisionales.** Resolución de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos de los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Especialidad Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. .... **58017**

**Procesos selectivos. Adjudicación.** Resolución de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos de los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **58021**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Procesos selectivos. Relación de aprobados.** Corrección de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud... **58026**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 327/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 15/2023..... **58027**

**Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Comercio. Ayudas.** Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior. ... **58028**

**Comercio. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior. .... **58059**

**Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se dispone la ejecución y publicación de la sentencia n.º 65/2023, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, en el seno del procedimiento abreviado n.º 118/2022.. **58062**

**Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Planeamiento.** Resolución de 30 de octubre de 2023, del Consejero, relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida para el cambio de algunas determinaciones establecidas en el artículo 13.14 "Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria" en suelo no urbanizable (M-035)..... **58065**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 25 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la línea aérea de alta tensión 45 kV "3078-25-Alburquerque", por cruzamiento EL-05 con la futura variante a la N-521, en el término municipal de Casar de Cáceres". Expte.: AT-9552. .... **58075**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de noviembre de 2023 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **58077**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de noviembre de 2023 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. .... **58079**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de noviembre de 2023 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **58081**

**Notificaciones.** Anuncio de 10 de noviembre de 2023 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. .... **58085**

**Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 7 de noviembre de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora de la eficacia del sistema de abastecimiento y gestión hídrica en Guadalupe". .... **58089**



## **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Información pública.** Anuncio de 3 de noviembre de 2023 sobre exposición pública de la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Colada de la Vereda de la Corcha", en el término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres. .... **58091**

## **Ayuntamiento de Montánchez**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 8 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Limpiador/a..... **58092**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 8 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la bases de la convocatoria de una plaza de Peón (Maquinista). .... **58093**

## **Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 13 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión de la Dirección estratégica de contenidos y medios de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. .... **58094**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de los Grupos II, III, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023063863)*

Convocados por Ordenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos II, III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las referidas Órdenes de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

#### RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en los procesos selectivos convocados mediante las referidas órdenes.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.



Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

**Cuarto.** Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se en tenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 10 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



## ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIE o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en \*Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:  
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
  - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
  - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.

También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería



de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.



*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial en determinadas Categorías/Especialidades de los Grupos III, IV y V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023063861)*

Convocados por Ordenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes a tiempo parcial de personal laboral en determinadas Categorías/Especialidades de los Grupos III, IV y V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de las referidas Órdenes de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en los procesos selectivos convocados mediante las referidas órdenes.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas



de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

**Cuarto.** Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se en tenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 10 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



## ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en \*Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:  
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
  - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
  - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.

También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería



de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.



*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023063862)*

Convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), proceso selectivo para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo IV Categoría/Especialidad Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la referida orden.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

**Tercero.** La lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerá expuesta al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas



de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

**Cuarto.** Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se en tenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 10 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



## ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIe o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en \*Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:  
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
  - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
  - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.

También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería



de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.



*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos de los procesos selectivos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Especialidad Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023063860)*

Convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas de carácter excepcional, por el procedimiento de concurso-oposición, para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Especialidad Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de exclusión, para participar en los procesos selectivos convocados mediante las referidas órdenes.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar de forma telemática a través de la siguiente dirección <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/>, los defectos que hayan motivado la exclusión siguiendo las instrucciones que se establecen en el anexo de esta resolución. No deberá entregarse en ningún caso, las subsanaciones o reclamaciones en papel, siendo exclusivamente válida la gestionada telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

El formulado de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma, asimismo deberá anexarse digitalmente la documentación correspondiente.

Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.



**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico>.

**Cuarto.** Las reclamaciones presentadas por los/as aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Mérida, 10 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto).  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



## ANEXO

1. Si usted está admitido en el proceso no debe hacer nada.
2. Si usted se encuentra excluido en el proceso: Acceda a la página web de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://procesoselectivo.juntaex.es/portalseleccionjunta/> usando el certificado electrónico de persona física de la FNMT, DNIE o tarjeta de empleado público con el cual se haya dado de alta.
3. Una vez acceda al portal, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Oposición – y hacemos doble clic sobre la solicitud, para comprobar el estado de los requisitos.
4. Aparecerá un resumen de las revisiones de cada requisito exigido en esta fase y le aparecerá si tiene algún defecto que subsanar.
5. Si tiene defectos que debe subsanar, para este trámite, haga clic en el botón + del apartado para la subsanación.
6. Cuando hemos pulsado en el icono + para realizar la subsanación nos aparece un formulario con la información del código, la descripción del defecto, las instrucciones para subsanar el defecto y un comentario aclaratorio de la revisión.
7. Usted deberá marcar en \*Tipo de subsanación, una de las dos opciones que le aparecen:  
-añadir documentación acreditativa o bien - renuncia al cumplimiento del requisito.
  - a) Si optamos por añadir nueva documentación acreditativa, previamente tenemos que subirla a la web en el apartado correspondiente de Mi Perfil – Mi Documentación. Si ya tenemos la documentación en el apartado adecuado de nuestro perfil, señalamos añadir documentación acreditativa y marcamos sobre el documento o documentos que queremos aportar.
  - b) Si por el contrario, no tiene documentación acreditativa para aportar para subsanar y por lo tanto, quiere renunciar al cumplimiento del requisito, pulsamos en dicha opción. En este caso puede ocurrir que la renuncia al requisito suponga el pago de una tasa, o de una parte de la misma, ya sea porque nos hayamos beneficiado de una bonificación por desempleo, discapacidad o por otra causa establecida en la convocatoria. Para subsanar el defecto y aparecer en el listado definitivo de aspirantes admitidos, tendremos que abonar el importe restante de la tasa, importe que será calculado automáticamente por la herramienta web del portal.

También aparece un campo de texto libre "Comentarios", en él podrá realizar cualquier comentario, al respecto (por ejemplo: Adjunto remito informe de vida laboral de la Tesorería



de la seguridad social para acreditar mi situación de desempleo para subsanar documentación no válida presentada anteriormente).

8. Una vez realizada estas acciones debe darle al aspa para guardar y el sistema le notificará que la subsanación se ha creado correctamente.

La presentación del formulario subsanación/reclamación tiene las mismas cuatro fases que la presentación de una solicitud en la fase de inscripción, es decir: creación, firma, pago (en su caso) y registro.

9. Una vez creado el formulario, puede usted visualizar el escrito de subsanación/reclamación antes de firmarlo digitalmente. Una vez firmado proceda al pago (en su caso) y posteriormente registre telemáticamente para que esté realmente presentada en tiempo y forma.



*RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado de la adjudicación de puestos de los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes pertenecientes al Grupo IV Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023063870)*

Por Resolución de 5 de septiembre de 2023 (DOE n.º 178, de 15 de septiembre) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados que superaron las pruebas selectivas, por orden de puntuación total obtenida, convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para cubrir plazas vacantes de personal laboral pertenecientes al Grupo IV, Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 3 de noviembre de 2023 (DOE n.º 213, de 7 de noviembre) se convocó a los/as aspirantes para que comparecieran el día 13 de noviembre de 2023, en acto público de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria y habiendo quedado acreditado la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Hacer público el resultado del proceso de elección de puestos con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado, según figura en el anexo I a la presente resolución, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, los cuales tendrán como fecha de inicio el día 20 de noviembre de 2023.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba de un mes para el acceso a la Categoría Profesional del Grupo IV.



No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

En el caso de que el puesto adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada (cuyo contrato se haya celebrado con ocasión de la jubilación anticipada a los 64 años de un trabajador laboral fijo de esta Administración) la fecha de efectos de cese y de toma de posesión señalados anteriormente se fijarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

**Segundo.** Los/as aspirantes aprobados deberán presentarse para la formalización de los correspondientes contratos de trabajo en la fecha, hora y lugar que se especifica en el anexo II de la presente resolución.

**Tercero.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de noviembre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública  
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023  
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO I

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	NIF	CODIGO	CONSEJERÍA	UBICACIÓN	
1	REGUERO	PADILLA	***7560**	42895910	ZONA DE CACERES CENTRO		H5 L12
2	GONZALEZ	MEJIAS	***5541**	42887910	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	ALBUQUERQUE	H5 L12
3	GARRIDO	MARTIN	***1534**	42488310	ZONA DE SIERRA DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	H5 L12
4	HERNANDEZ	SANCHEZ	***6942**	1005931	ZONA DE MONFRAGUE	SERREJÓN	H5 L12
5	IGLESIAS	MARCOS	***2572**	42894910	ZONA DE HURDES	LADRILLAR	H5 L12
6	PIZARRO	BURCIO	***2376**	42477610	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARANDILLA DE LA VERA	H5 L12
7	PAVON	GUILLEN	***5077**	42469910	ZONA DE SIERRA DE GATA	CANAVERAL	H5 L12
8	CARPIO	CERRILLO	***7601**	1007898	ZONA DE LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	H5 L12
9	BARROSO	CORCHADO	***4895**	42466910	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	ALBUQUERQUE	H5 L12
10	MARTINEZ	DOMINGUEZ	***9618**	42769610	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	MIRANDILLA	H5 L12
11	MARTINEZ	ALGABA	***0837**	42488410	ZONA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	H5 L12
12	GARCIA	VILLAMARIN	***3705**	1008227	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	VILLANUEVA DE LA VERA	H5 L12
13	SANCHEZ	CAYETANO	***0254**	42475910	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	HERVÁS	H5 L12
14	PASCUAL	SANCHEZ	***3371**	42898110	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12
15	VELARDE	POLO	***3916**	1007686	ZONA DE SIERRA DE GATA	CAÑAVERAL	H5 L12
16	MONTERO	MONTERO	***8943**	42478410	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	MIRANDILLA	H5 L12
17	GUJARRO	CASTRO	***8384**	1005933	ZONA DE MONFRAGUE	SERREJÓN	H5 L12
18	GARCIA	MARTIN	***2763**	42483010	ZONA DE MONFRAGUE	SERREJÓN	H5 L12
19	CERRADA	JIMENEZ	***7020**	42897010	ZONA DE TENTUDIA	OLIVA DE LA FRONTERA	H5 L12
20	GONZALEZ	CAVA	***5001**	1007568	ZONA DE CACERES CENTRO	ALCUÉSCAR	H5 L12
21	BORRIÑO	SALGADO	***4791**	1008169	ZONA DE CACERES CENTRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	H5 L12
22	GILETE	SANTANO	***3938**	1008087	ZONA DE CACERES CENTRO	JARAÍZ DE LA VERA	H5 L12
23	GARCIA	CANELO	***2582**	42893310	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	ALCUÉSCAR	H5 L12
24	MANZANO	JIMENEZ	***3350**	42467610	ZONA DE CACERES CENTRO	VALLE DE LA SERENA	H5 L12
25	DIAZ	GALLARDO	***8860**	42898410	ZONA DE LA SERENA	JARANDILLA DE LA VERA	H5 L12
26	GOMEZ	GUTIERREZ	***3138**	42477410	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	HERVÁS	H5 L12
27	SOJO	LOBATO	***1402**	42893410	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	HERRERA DEL DUQUE	H5 L12
28	ALONSO	FERNANDEZ	***8394**	1007914	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	TALAYUELA	H5 L12
29	PEREDES	TORRES	***6587**	42475010	ZONA DE LA SIBERIA	SIRUELA-GARLITOS	H5 L12
30	CALZADO	ESCOBAR	***8687**	42483610	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	CALERA DE LEÓN	H5 L12
31	DIEZ MADRONEIRO	MORENO	***6556**	1008117	ZONA DE LA SIBERIA	TALAYUELA	H5 L12
32	HERNANDEZ	SANCHEZ	***8921**	1007616	ZONA DE TENTUDIA	DON BENITO-LA HABA	H5 L12
33	BRIEVA	TREJO	***7549**	42899710	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR		H5 L12
34	MATEOS	MUNOZ	***6811**	42471510	ZONA DE LA SERENA		H5 L12
35	PANIAGUA	ROMERO	***7029**	1007902	ZONA DE LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	H5 L12
36	FERNANDEZ	PASTOR	***2927**	42893210	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	MIRANDILLA	H5 L12
37	APARICIO	RODRIGUEZ	***1755**	42894010	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARANDILLA DE LA VERA	H5 L12
38	FORTUNA	MARTIN	***5428**	1008059	ZONA DE HURDES	PINOFRANQUEADO	H5 L12
39	MATEOS	GONZALEZ	***2574**	1008270	ZONA DE SIERRA DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	H5 L12
40	GARCIA	GARCIA	***3476**	42479210	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	HERVÁS	H5 L12
41	GARCIA	MEDINA	***1702**	1008017	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	MIRANDILLA	H5 L12
42	DIEZ	DELGADO	***5028**	42487710	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO		H5 L12
43	IGLESIAS	IGLESIAS	***0338**	42896910	ZONA DE HURDES	NAVACONCEJO-TORNABACAS	H5 L12
44	GARZON	CLEMENTE	***0199**	42897610	ZONA DE MONFRAGUE	NUNOMORAL-VEGAS DE CORIA	H5 L12
45	HERMOSA	TERCERO	***7255**	42487210	ZONA DE TENTUDIA	CALERA DE LEÓN	H5 L12



46	VELAZ	MARTIN	JOSE LUIS	42470010	ZONA DE HURDES	CASARES DE LAS HURDES	H5 L12
47	CRESPO	CALVO	VICTOR MANUEL	42469310	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	MIRANDILLA	H5 L12
48	GOMEZ	MELCHOR	BARTOLOME	42888610	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	ALMENDRAL	H5 L12
49	MULERO	MULERO	RAFAEL	42958110	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	ALMENDRAL	H5 L12
50	MALTA	ROSA	SERGIO FELIPE	42895610	ZONA DE LA SERENA	MANCHITA	H5 L12
51	BERNAL	REINA	FROILAN	42484610	ZONA DE TENTUDIA	ALCUÉSCAR	H5 L12
52	MOLANO	MORAN	JULIO JESUS	42481210	ZONA DE CACERES CENTRO	HERVÁS	H5 L12
53	PORRA	SAN CECILIO	JOSE MARIA	42476110	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	VALDECABALLEROS	H5 L12
54	CANO	PENA	FELIPE	1008152	ZONA DE LA SIBERIA	VALLE DE LA SERENA	H5 L12
55	ALBERCA	LOPEZ	DIEGO ANTONIO	42898610	ZONA DE LA SERENA	SERREJÓN	H5 L12
56	DIAZ	MARTIN	ISMAEL	1005969	ZONA DE MONFRAGUE	VALLE DE LA SERENA	H5 L12
57	ARIAS	MUÑOZ	ALBERTO	42488010	ZONA DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	H5 L12
58	MENCHERO	LOPEZ	RAUL	42892810	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	HERVÁS	H5 L12
59	DIAZ	PLATA	JUAN ALVARO	1007994	ZONA DE CACERES CENTRO	MEMBRIO-SANTIAGO ALCÁNTAR	H5 L12
60	ROSADO	BENITO	LUIS JOAQUIN	1007569	ZONA DE CACERES CENTRO	ALCUÉSCAR	H5 L12
61	GARCIA	CALDERON	RAMON	42485810	ZONA DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	H5 L12
62	HERNANDEZ	PUERTAS	JOSE LUIS	42480310	ZONA DE HURDES	PINOFRANQUEADO	H5 L12
63	MARTIN	VAZQUEZ	CESAR MIGUELI	1008063	ZONA DE HURDES	PINOFRANQUEADO	H5 L12
64	SANCHEZ	SANCHEZ	DAVID	42471210	ZONA DE SIERRA DE GATA	DESCARGAMARIA-ROBLEDILLO D	H5 L12
65	GARRIDO	RONCERO	PABLO ESAUD	42471310	ZONA DE SIERRA DE GATA	DESCARGAMARIA-ROBLEDILLO D	H5 L12
66	CACERES	ESCUDERO	SANTIAGO	42470310	ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	CASTAÑAR IBOR-VILLAR DEL PED	H5 L12
67	LOZANO	GONZALEZ	RICHARD	42468710	ZONA DE HURDES	CAMINOMORISCO	H5 L12
68	SANTOS	CABALLERO	ROBERTO	42482910	ZONA DE MONFRAGUE	SERREJÓN	H5 L12
69	MURILLO	VICENTE	LUIS EDUARDO	42893810	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARANDILLA DE LA VERA	H5 L12
70	CEBADERO	MARIN	JUAN CARLOS	1007788	ZONA DE SIERRA DE GATA	GATA	H5 L12
71	MATEO	SANGUINO	JOSE LUIS	42958210	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	ALMENDRAL	H5 L12
72	SEVILLA	CALDERITA	SATURNINO	42467110	ZONA DE CACERES CENTRO	ALCUÉSCAR	H5 L12
73	PEREZ	TESTON	MANUEL	42478010	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	PUEBLA DE OBANDO	H5 L12
74	BENITO	LEIVA	JESUS	42897810	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	TALAYUELA	H5 L12
75	RODRIGUEZ	MONTERO	ISAAC JAVIER	1007631	ZONA DE HURDES	CAMINOMORISCO	H5 L12
76	MUNOZ	MANSILLA	AVELINO	42483510	ZONA DE LA SIBERIA	TALARRUBIAS	H5 L12
77	SANCHEZ	ANGULO	DAVID	42479510	ZONA DE HURDES	VALLE DE LA SERENA	H5 L12
78	DURAN	CRISTOBAL	PEDRO	1008089	ZONA DE CACERES CENTRO	OLIVA DE LA FRONTERA	H5 L12
79	GALLARDO	PAJUELO	JUAN	42483210	ZONA DE LA SERENA	PUEBLA DE OBANDO	H5 L12
80	SANCHEZ	MESA	ANTONIO	1008043	ZONA DE TENTUDIA	CAMINOMORISCO	H5 L12
81	JIMENEZ	CANAS	ENRIQUE	42481910	ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	MONESTERIO	H5 L12
82	DOMINGUEZ	MARTIN	ALVARO	42469010	ZONA DE HURDES	TALAYUELA	H5 L12
83	MIRANDA	CARVAJAL	ANTONIO MIGUEL	42478610	ZONA DE TENTUDIA	RINCON BALLESTEROS	H5 L12
84	MONTE	FERNANDEZ	TOMAS DEL	42898210	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PUEBLA DE LA REINA	H5 L12
85	ACEDO	REBOLLEDO	VALENTIN	42897510	ZONA DE CACERES CENTRO	CAMINOMORISCO	H5 L12
86	GONZALEZ	CARRTERO	PEDRO JOSE	1008079	ZONA DE LA SERENA	MEMBRIO-SANTIAGO ALCÁNTAR	H5 L12
87	GARCIA	GARCIA	JORGE	1007633	ZONA DE HURDES	DON BENITO-LA HABA	H5 L12
88	TRIGO	GONZALEZ	JAVIER	1007720	ZONA DE LA SERENA	MEMBRIO-SANTIAGO ALCÁNTAR	H5 L12
89	PAJARES	BELLO	DAVID	1007641	ZONA DE CACERES CENTRO	JARANDILLA DE LA VERA	H5 L12
90	MARCOS	PARADANTA	MANUEL	42893610	ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	JARANDILLA DE LA VERA	H5 L12



**ANEXO II**

Categoría: Bombero/a Forestal Conductor/a.

Fecha: 17 de noviembre de 2023.

Lugar: Escuela de Administración Pública.

Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida.

09:00 horas.

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063848)*

Advertido error en la Resolución indicada en el encabezamiento y publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 213, con fecha 7 de noviembre de 2023, se procede a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Rectificar en el error existente en el segundo párrafo del resuelvo segundo de la citada resolución, en la página 56303,

Donde dice:

“Silvia López Viejo (DNI\*\*\*6952\*\*).”

Debe decir:

“Silvia López Viejo (DNI\*\*\*5005\*\*).”

Mérida, 8 de noviembre de 2023.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 327/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 15/2023. (2023063846)*

Por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha dictado la sentencia núm. 327/2023, de 28 de junio, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 15/2023, promovido por la Asociación de Urbanas y Rústicas, SA, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada por el Sr. Letrado de la Junta, interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 28 de octubre de 2022.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 327/2023, de 28 de junio, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 15/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria recaída en el expediente administrativo 47/0584 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la Administración recurrida”.

Mérida, 3 de noviembre de 2023.

El Director General de Política Agraria  
Comunitaria,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior. (2023063845)*

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, con la finalidad de facilitar a las empresas extremeñas el acceso a los mercados exteriores y fortalecer sus capacidades exportadoras así como facilitar su internacionalización digital, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 2 de enero de 2023 se publicó en el DOE núm. 1, el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

**Segundo.** El referido decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior destinadas a la pequeña y mediana empresa extremeña, dirigidas a fomentar su internacionalización y fortalecer sus capacidades digitales en la dirección de los mercados exteriores, así como realizar la primera convocatoria para el ejercicio 2023.

**Tercero.** Con esta finalidad, las ayudas se configuran como un marco integral de apoyo, de forma tal que las empresas puedan inscribir en él los programas, planes u operaciones que proyecten en el ámbito del comercio exterior. Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen un efecto incentivador, de modo tal que, gracias a ellas, la empresa extremeña pueda emprender sus actividades de internacionalización. Los estímulos deben estar disponibles con arreglo a los tiempos de reacción, las contingencias o la especialización de los mercados de destino, de forma tal que permita a las empresas ser inmediatamente reactivas para aprovechar las oportunidades que ofrece el comercio internacional. Por consiguiente, en aras de la agilidad que demanda el comercio exterior, las ayudas son arbitradas en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, sin limitaciones de plazos ni restricciones temporales.

**Cuarto.** Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas de impulso de la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

**Segundo.** Según lo previsto en el artículo 3 del Decreto 141/2022, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, no obstante esa competencia ha sido delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan de competencias en materias de subvenciones.

**Tercero.** Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio de fecha 19 de octubre de 2023 para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de este tipo de ayudas,

### RESUELVO:

#### **Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2024 de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023).

**Segundo. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán beneficiarios las asociaciones empresariales, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los beneficiarios deberán desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación y de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidos los de intermediación.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Solicitudes. Comunicaciones y notificaciones.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución de convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de septiembre de 2024, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio exterior, con arreglo al modelo del anexo I.





La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:

- a) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV, que se encontrará accesible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos, y deberá presentarse en formato electrónico.

Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. A tal efecto, el órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabará de oficio la justificación de que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste la autorización expresa del interesado en las casillas que se ofrecen al efecto en el modelo de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso contrario, deberá el solicitante presentar, junto con la solicitud, las certificaciones acreditativas correspondientes.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo IV, por el que se autoriza a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia. Este modelo se encontrará accesible en el punto



de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos, y deberá presentarse en formato electrónico.

En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de que se hubiese opuesto a que la Administración actuante consultase o recabase dichos documentos (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

b) En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

Las entidades solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica. A tal efecto, el órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabará de oficio la justificación de que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste la autorización expresa del interesado en las casillas que se ofrecen al efecto en el modelo de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso



contrario, deberá el solicitante presentar, junto con la solicitud, las certificaciones acreditativas correspondientes.

En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de que se hubiese opuesto a que la Administración actuante consultase o recabase dichos documentos (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- c) Memoria detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos y las actividades de internacionalización a emprender, tanto en el canal presencial como en el digital, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevaran a cabo cada una de las acciones proyectadas.
- d) Presupuestos y facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos derivados de campañas publicitarias en formato virtual, que podrán ser presupuestados por el solicitante en la memoria presentada. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos, facturas proformas o facturas en firme presentados.

No obstante lo anterior, en el caso de gastos derivados de campañas publicitarias en formato virtual, la valoración se podrá realizar teniendo en cuenta el presupuesto estimativo de la acción que figure en la memoria.

- e) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el



modelo de solicitud (anexo II), de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de *mínimis*, en los tres ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figurará junto a la solicitud (anexo II).
- g) En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace:  
<https://juntaex.es/w/5145> .

Además de la documentación de carácter general establecida en los apartados anteriores, la solicitud de ayuda se completará con la siguiente documentación específica:

- a) En el caso de las misiones comerciales prospectivas y directas:
- Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, debiendo señalarse las fechas en las que se van a celebrar cada uno de dichos encuentros.
- b) En el caso de las misiones comerciales inversas:
- Agenda de misión con detalle de los encuentros comerciales previstos, debiendo señalarse las fechas en las que se van a celebrar cada uno de dichos encuentros, donde se encuentre el listado de personas y empresas que tienen previsto participar en la misión.
- c) En el caso de licitaciones internacionales:
- Copia del anuncio del aviso de licitación a la que se concurre.
  - En su caso, agenda de la misión con detalle de las reuniones y trámites a realizar relacionados con la licitación.
- d) En el caso de modificación, ampliación y reforma de la página web:
- Indicación de la página web a modificar, ampliar o reformar.





De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de declaración responsable (anexo II). Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Los documentos redactados en una lengua extranjera distinta a las lenguas oficiales de algún país de la Unión Europea, vendrán acompañados de una traducción de su contenido.

Los importes de gasto expresados en moneda extranjera serán convertidos a euros aplicando el tipo de cambio vigente a la fecha de registro de la solicitud.

En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en la presente resolución de convocatoria, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento y las notificaciones de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se practicarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud (anexo I), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web [https://sede.gobex.es/SEDE /](https://sede.gobex.es/SEDE/).

No obstante, de manera adicional y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.





Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar.

Toda la información referente a la tramitación del procedimiento se hallará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

Para la tramitación de la ayuda, las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso de un sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Decreto 225/2014 de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.

Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

En este procedimiento, las personas físicas solicitantes que tengan consideración de pequeña y mediana empresa quedan obligadas relacionarse electrónicamente con la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que reglamentariamente, las Administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

#### **Quinto. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Exterior, Mercados y Competencia el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones





que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

### **Sexto. Concesión de las ayudas.**

La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), de la Secretaría General por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en esta resolución de convocatoria y en el Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. El plazo de ejecución que se establezca en la resolución deberá estar dentro del periodo para el que exista cobertura presupuestaria, así como dentro del plazo establecido en la orden por la que se regulan las operaciones de cierre del correspondiente ejercicio presupuestario. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud, conforme a lo exigido por el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de





diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimis la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

#### **Séptimo. Ejecución y justificación de las inversiones.**

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que en ningún caso pueda ser superior al 31 de octubre de 2024. La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la ayuda, salvo que la ejecución de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso dicho plazo se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad, según las fechas previstas. En todo caso, la justificación y pago de la inversión se realizará, a más tardar, el 15 de noviembre de 2024.

#### **Octavo. Liquidación y pago de las ayudas.**

El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, según modelo recogido en el anexo III. La justificación contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados. La memoria explicativa recogida en el anexo III, recogerá una descripción de las actividades realizadas y de los servicios prestados, con detalle de los medios utilizados, así como los resultados alcanzados con relación a los objetivos de internacionalización, tanto en el canal presencial como en el digital, detallados en la memoria de actividades que dio origen a la concesión de la ayuda.

Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Asimismo, se aportará los justificantes que acrediten el cumplimiento de los criterios de subvencionabilidad para cada categoría de gasto.

Igualmente, para la justificación de la ayuda concedida, la solicitud de liquidación y la documentación de carácter general establecida en el artículo 18 del Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, será acompañada de la siguiente documentación:

- a) En el caso de participaciones en ferias comerciales internacionales:



- Certificado de expositor emitido por el organizador del evento, o en su defecto, programa oficial de la feria o certamen correspondiente en el que aparezca el nombre del beneficiario de la ayuda como expositor.
  - Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco.
  - Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.
  - En el caso de gasto de transporte y, según se realice el mismo:
    - Carta de porte nacional.
    - Carta de porte internacional (CMR).
    - Carta de porte ferroviario (CIM).
    - Conocimiento de embarque marítimo (B/L).
    - Conocimiento de embarque aéreo (AWB).
    - Documento de transporte multimodal (DIM).
  - En el caso de gastos de material promocional, muestras del material promocional realizado.
- b) En el caso de misiones comerciales prospectivas y directas:
- Agenda definitiva de la misión comercial, con detalle de los encuentros comerciales mantenidos, con indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas, así como las fechas en las que han tenido lugar.
  - Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco.
  - Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.
- c) En el caso de misiones comerciales inversas:
- Agenda definitiva de la misión comercial, con detalle, por un lado, de los encuentros comerciales mantenidos e indicación pormenorizada de las empresas o personas contactadas; y por otro, del listado de participantes en la misión, indicando los nombres y NIF de cada uno de ellos y de las empresas a las que pertenecen.
  - Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco de las personas que han viajado por parte de cada una de las empresas participantes.



- Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.
- d) En el caso de implantación en el exterior:
- En su caso, escritura de constitución de la estructura societaria en el país de destino.
  - En el caso de contratos de intermediación, copia del mismo.
- e) En el caso de registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos, el certificado acreditativo correspondiente.
- f) En el caso de las licitaciones internacionales:
- Justificante de participación en el procedimiento de licitación.
  - Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco.
  - Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.
- g) En el caso de publicidad y acciones de promoción en el exterior, según se trate, se deberá aportar:
- Para las campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino, copias de los anuncios en prensa escrita o, en el caso de las cuñas radiofónicas y de los spots, certificados de emisión de las mismas.
  - Para la publicidad realizada en catálogos o página web del importador/distribuidor, la inserción publicitaria de la empresa solicitante y de sus productos y/o servicios.
  - Para las campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales, copias de los anuncios empleados.
- h) En el caso de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo y otras acciones promocionales en punto de venta en los mercados de destino:
- Dossier fotográfico en el que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la acción.
  - Tarjetas de embarque de los desplazamientos realizados en avión o barco.
  - Facturas de alojamiento correspondientes a los días de duración de la actividad.





- En el caso de gasto de transporte y, según se realice el mismo:
  - Carta de porte nacional.
  - Carta de porte internacional (CMR).
  - Carta de porte ferroviario (CIM).
  - Conocimiento de embarque marítimo (B/L).
  - Conocimiento de embarque aéreo (AWB).
  - Documento de transporte multimodal (DIM).
- En el caso de gastos de material promocional, muestras del material promocional realizado.
- i) En el caso de consultoría para la internacionalización digital:
  - Copia del documento elaborado (entregable).
- j) En el caso de material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores:
  - Copia del material promocional en formato digital realizado.
  - En el supuesto de edición y creación de vídeos para plataformas digitales internacionales, copia del vídeo realizado.

A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

- a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:
  - Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria.





- Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria.
  - Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta de la entidad beneficiaria.
  - Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad de la entidad beneficiaria: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.
  - Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.
  - Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
  - Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.
- b) Sólo se admitirán cheques y pagarés emitidos a nombre del proveedor emisor de la factura si los mismos están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.
- c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta de la entidad beneficiaria.

Cuando alguno de los documentos justificativos esté redactado en una lengua distinta a una lengua oficial en la Unión Europea, el beneficiario tendrá que aportar la traducción de su contenido realizada por intérprete jurado.

Además de la documentación justificativa de la inversión señalada en los puntos anteriores, se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento



Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

#### **Noveno. Financiación de las ayudas.**

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 140030000G/341A/77000/FD211A1303/20230036 y proyecto de gasto 20230036 denominado "Ayudas de impulso internacionalización y transformación digital".

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2024.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran una cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.



**Décimo. Eficacia y recursos.**

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 30 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA.****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<b>Domicilio</b>					
País		Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio		Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Municipio extranjero		Complemento domicilio / Domicilio extranjero			

**1.1 DATOS DE CONTACTO**

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

<input type="checkbox"/>	<b>Notificación electrónica</b> por comparecencia en la Sede electrónica.				
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) <input type="text"/>					
<input type="checkbox"/>	<b>Notificación postal</b> (Las notificaciones por medios no electrónicos serán excepcionales conforme lo establecido en el art. 9.).				
País		Comunidad Autónoma		Provincia	
Municipio		Código postal	Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número	





Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Municipio extranjero		Complemento domicilio / Domicilio extranjero		

### 3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

NIF/NE	Nombre y apellidos
CSV de los poderes notariales *	

(\*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

### 4. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Epígrafe IAE	Actividad para la que se solicita la ayuda

### 5. ACTIVIDAD QUE SE SOLICITA

1. PARTICIPACION EN FERIAS COMERCIALES INTERNACIONALES, TANTO DE MANERA PRESENCIAL COMO VIRTUAL				
	Nº de personas	0	1	2
	Solicita alojamiento y manutención			
2. MISIONES COMERCIALES PROSPECTIVAS O DIRECTAS				
	Nº de personas	0	1	2
	Solicita alojamiento y manutención			
3. MISIONES COMERCIALES INVERSAS				
4. IMPLANTACIÓN EN EL EXTERIOR				
5. REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO HOMOLOGACIONES Y CERTIFICACIONES NECESARIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL DE LOS PRODUCTOS				





6. LICITACIONES INTERNACIONALES				
Nº de personas		0	1	2
Solicita alojamiento y manutención				
7. PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR, INCLUYENDO CAMPAÑAS PROMOCIONALES Y PUBLICITARIAS EN MEDIOS DIGITALES INTERNACIONALES				
8. PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS, DESFILES, DEMOSTRACIONES TÉCNICAS Y TALLERES EN VIVO, ASÍ COMO OTRAS ACCIONES PROMOCIONALES TANTO DE CARÁCTER PRESENCIAL COMO VIRTUAL EN LOS MERCADOS DE DESTINO.				
Nº de personas		0	1	2
Solicita alojamiento y manutención				
9. CONSULTORIA PARA LA INTERNACIONALIZACION DIGITAL Y POSICIONAMIENTO ORGANICO SEO INTERNACIONAL				
10. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA PÁGINA WEB				
11. MATERIAL PROMOCIONAL EN FORMATO DIGITAL ENFOCADO A MERCADOS EXTERIORES				

### 6. NÚMERO DE CUENTA ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Número de cuenta

Aviso: Se informa que en el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace <https://juntaex.es/w/5145>

### 7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial. CSV: \_\_\_\_\_
- Memoria descriptiva detallada y estructurada de manera lógica, secuencial y ordenada de los objetivos y actividades de internacionalización a emprender, indicando el calendario y fechas previstas de ejecución, así como el país o bloque de países donde se dirigen o se llevarán a cabo cada una de las acciones proyectadas.
- Presupuestos y facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas, a excepción, en su caso, de los gastos derivados de campañas publicitarias en formato virtual, que podrán ser presupuestados por el solicitante en la memoria presentada.
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario y declaración de otras ayudas (anexo II).
- Estatutos de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (si procede).
- Declaración responsable para cumplimentar por cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (anexo IV)
- Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de no haber autorizado expresamente que lo recabe la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio (apartado 7 del anexo II).
- Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de no haber autorizado expresamente que lo recabe la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio (apartado 7 del anexo II).
- Alta en I.A.E., sólo en caso de no haber autorizado expresamente a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio a recabar los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas (apartado 6 del anexo II).





Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<b>Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".</b>	

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL****SECRETARÍA GENERAL***Código identificación DIR3: A11030542***(SERVICIO DE COMERCIO EXTERIOR, MERCADOS Y COMPETENCIA)**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1. DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A			
NIF/NIE	Primer / Razón social apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.1 DATOS DE CONTACTO			
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

  

2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
País	Comunidad Autónoma	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Código postal	Apartado de correos
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo vía	Nombre vía pública	Número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloque	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

  

3. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.1 DATOS DE CONTACTO			
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014)			
<input type="text"/>			

  

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)
<p>El firmante de esta declaración como persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:</p>
<input type="checkbox"/> Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud
<input type="checkbox"/> Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud





### 6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si **NO AUTORIZA** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, tanto del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). **APORTO** el documento.

**NO AUTORIZO** a que la S.G. de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización. **APORTO** el documento.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que **APORTO** los poderes de representación de la empresa.

### 7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

**NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.

**AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Información BÁSICA sobre Protección de Datos

<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior





<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<b>Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".</b>	



**ANEXO III SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE						
Nº de expediente:						
NIF/NIE	Primer apellido / Razón social		Segundo apellido		Nombre	
<b>Domicilio</b>						
País		Comunidad Autónoma		Provincia		
Municipio		Código postal		Apartado de correos		
Tipo vía	Nombre vía pública			Tipo núm.	Número	Calificación número
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta		
Municipio extranjero		Complemento domicilio / Domicilio extranjero				
<b>FECHA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL</b>		<b>INVERSIÓN APROBADA</b>			<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	
<b>2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)</b>						
NIF/NE	Nombre y apellidos					
CSV de los poderes notariales *						
(*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.						
<b>3. MEMORIA ECONÓMICA</b>						
ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO <sup>(1)</sup>






**3. MEMORIA DE ACTUACIÓN:**

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos





<b>4. EXPONE:</b>	
Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de <input type="text"/> euros.	
<b>SOLICITA:</b>	
La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de <input type="text"/> euros.	
<b>Información BÁSICA sobre Protección de Datos</b>	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<b>Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos</b> en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".	

En....., a ..... de ..... de 20....

Fdo:.....





**ANEXO IV DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

**DECLARAN** que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el nombramiento de representante a:

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,

y para que conste firman la presente declaración en,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

**(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)**

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

**(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)**

Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_

*(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)*

**ANEXO V****IMPORTES DE LOS PER DIEM (alojamiento, manutención y gastos de transporte local)**

<b>UNIÓN EUROPEA</b>	<b>per diem</b>	<b>AMERICA</b>	<b>per diem</b>
España	205	Argentina	243
Alemania	208	Bolivia	176
Austria	228	Brasil	182
Bélgica	239	Canadá	308
Bulgaria	167	Chile	242
R. Checa	177	Colombia	197
Chipre	208	Costa Rica	200
Croacia	179	Cuba	254
Dinamarca	282	R. Dominicana	245
Eslovaquia	172	Ecuador	230
Eslovenia	197	El Salvador	217
Estonia	187	Estados Unidos	343
Finlandia	259	Guatemala	175
Francia	268	Haití	208
Grecia	189	Honduras	195
Holanda	236	México	322
Hungría	169	Nicaragua	194
Irlanda	247	Panamá	230
Italia	212	Paraguay	235
Letonia	168	Perú	227
Lituania	163	Puerto Rico	342
Luxemburgo	261	Uruguay	226
Malta	229	Venezuela	138
Polonia	170	Vietnam	159
Portugal	192	<b>AFRICA</b>	<b>per diem</b>
Reino Unido	276	Angola	378
Rumania	171	Argelia	242
Suecia	275	Camerún	219
<b>OTROS EUROPA</b>	<b>per diem</b>	Cabo Verde	181
Albania	151	Guinea	247
Armenia	185	Guinea Bissau	125
Arzeibajan	206	Kenia	281





Bielorrusia	<b>198</b>	Marruecos	<b>204</b>
Bosnia y Herzegovina	<b>155</b>	Mauritania	<b>145</b>
Georgia	<b>214</b>	Mozambique	<b>226</b>
Islandia	<b>275</b>	Namibia	<b>128</b>
Noruega	<b>225</b>	Nigeria	<b>227</b>
Rusia	<b>251</b>	Senegal	<b>275</b>
Serbia	<b>165</b>	Sudáfrica	<b>166</b>
Suiza	<b>258</b>	Túnez	<b>159</b>
Turquía	<b>171</b>	Uganda	<b>204</b>
Ucrania	<b>202</b>	Zambia	<b>196</b>
<b>ASIA Y OCEANIA</b>	<b>per diem</b>	Zimbabwe	<b>199</b>
Australia	<b>329</b>	<b>ASIA Y OCEANIA</b>	<b>per diem</b>
Bahrein	<b>298</b>	Kuwait	<b>341</b>
China	<b>217</b>	Libia	<b>204</b>
Libano	<b>224</b>	Malasia	<b>187</b>
Egipto	<b>217</b>	Nueva Zelanda	<b>316</b>
Hong Kong	<b>354</b>	Omán	<b>297</b>
India	<b>229</b>	Qatar	<b>402</b>
Indonesia	<b>251</b>	Arabia Saudita	<b>360</b>
Israel	<b>292</b>	Singapur	<b>364</b>
Japón	<b>289</b>	Tailandia	<b>209</b>
Corea del Sur	<b>402</b>	Emiratos Árabes Unidos	<b>349</b>

Las dietas correspondientes a países no contemplados en el cuadro anterior se registrarán por las indemnizaciones diarias establecidas en el marco de los proyectos financiados por la Comisión Europea (Europe Aids), actualización de 25/07/2022. ([https://international-partnerships.ec.europa.eu/funding/guidelines/managing-project/diem-rates\\_en](https://international-partnerships.ec.europa.eu/funding/guidelines/managing-project/diem-rates_en))





*EXTRACTO de la Resolución de 30 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 de ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior. (2023063864)*

BDNS(Identif.): 726202

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Beneficiarios.**

Personas físicas y jurídicas que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa y que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán beneficiarios las asociaciones empresariales, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los beneficiarios deberán desarrollar en Extremadura actividades de transformación, de fabricación, de construcción, de instalación y de producción, así como de comercio al por mayor y de servicios, excluidos los de intermediación.

### **Segundo. Objeto.**

Aprobar la convocatoria de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior destinadas a la pequeña y mediana empresa extremeña, dirigidas a fomentar su internacionalización y fortalecer sus capacidades digitales en la dirección de los mercados exteriores, así como realizar la convocatoria para el ejercicio 2024.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 141/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2023).

**Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 350.000 euros. El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 140030000G/341A/77000/FD211A1303/20230036 y proyecto de gasto 20230036 denominado "Ayudas de impulso internacionalización y transformación digital".

Con carácter general, las ayudas consistirán en una subvención del 75% de los gastos elegibles, a excepción de las actividades de participación en ferias comerciales de carácter internacional, tanto de manera presencial como virtual, y de consultoría para la internacionalización digital y posicionamiento orgánico SEO internacional, en las que la intensidad de ayuda será de 50% de los gastos elegibles. El importe máximo de ayuda que podrá recibir un mismo beneficiario por convocatoria no podrá exceder de 30.000 euros.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran una cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

**Quinto. Actividades subvencionables.**

Serán subvencionables los proyectos integrales de internacionalización, los planes de acción exterior o las operaciones puntuales que encuadren una o varias de las actividades siguientes:

- a) Participación en ferias comerciales de carácter internacional, tanto de manera presencial como virtual.
- b) Misiones comerciales prospectivas o directas.
- c) Misiones comerciales inversas.
- d) Implantación en el exterior.
- e) Registro de patentes y marcas en el exterior, así como homologaciones y certificaciones necesarias para la comercialización internacional de los productos.
- f) Licitaciones internacionales.



- g) Publicidad en el exterior, incluyendo campañas promocionales y publicitarias en medios digitales internacionales.
- h) Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y talleres en vivo, así como otras acciones promocionales tanto de carácter presencial como virtual en los mercados de destino.
- i) Consultoría para la internacionalización digital y posicionamiento orgánico SEO internacional.
- j) Modificación, ampliación y reforma de la página web.
- k) Material promocional en formato digital enfocado a mercados exteriores.

En cualquier caso, la inversión mínima subvencionable habrá de alcanzar la cantidad de 1.000 euros (IVA excluido).

**Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y el presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 30 de septiembre de 2024, o en su caso hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

**Séptimo. Otros.**

Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 30 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, de la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), por la que se dispone la ejecución y publicación de la sentencia n.º 65/2023, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, en el seno del procedimiento abreviado n.º 118/2022. (2023063850)*

Vista la sentencia n.º 65/2023, de fecha 21 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, en los autos del procedimiento n.º 118/2022, seguidos a instancia de D.ª María Teresa Garrido Domínguez contra el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), frente a la Resolución de la Directora del CICYTEX de 16 de mayo 2022, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución emitida por el mismo órgano en fecha 21 marzo de 2022, por la que se denegaba la solicitud formulada por la recurrente de autorización del desempeño de su puesto de trabajo con código 951, mediante el sistema del teletrabajo, se procede a la ejecución de la misma con base en los siguientes,

### I. ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Que de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, la demandante solicitó el 14 de enero de 2022, al amparo de la Resolución de 3 de enero de 2022 de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 6, de 11 de enero de 2022), autorización de desempeño de su puesto de trabajo, con código 951, mediante el sistema del teletrabajo, emitiéndose por la dirección del CICYTEX Resolución denegatoria a la citada solicitud con fecha 21 de marzo de 2022, por considerar que las funciones desempeñadas por la trabajadora no son susceptibles de desempeñarse en la modalidad de teletrabajo.

La citada resolución denegatoria fue recurrida en reposición por la interesada, el 18 de abril de 2022, emitiéndose Resolución de la dirección del CICYTEX, de fecha 16 de mayo de 2022, en sentido desestimatorio a las pretensiones de la actora.

**Segundo.** Que la actora interpone demanda ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, solicitando la nulidad de la Resolución emitida por la dirección del CICYTEX de 21 de marzo de 2022, por la que se denegaba la solicitud formulada por la recurrente de autorización del desempeño de su puesto de trabajo mediante el sistema de teletrabajo, recayendo sentencia n.º 65/2023 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de D.ª María Teresa Garrido Domínguez contra Resolución de la Directora del CICYTEX



(Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura) de 16/5/22 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la Resolución de 21/3/22 por la que se denegaba la solicitud formulada por la recurrente de autorización del desempeño de su puesto de trabajo con código 951 mediante el sistema del teletrabajo, se anula la resolución recurrida, por no ser conforme a Derecho, y todo ello con imposición a la Administración de las costas causadas”.

**Tercero.** Que la sentencia referida ha alcanzado firmeza, de conformidad con la diligencia de ordenación de fecha 23 de octubre de 2023.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** El Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en su artículo 40.1 establece que “Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado”.

En el presente caso, la ejecución de la sentencia de referencia corresponde a la Dirección del CICYTEX, en atención al centro de adscripción del demandante y a las competencias que se atribuyen a ese órgano en materia de personal, conforme al artículo 74 de Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y el artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX.

**Segundo.** Se adopta la presente resolución de conformidad con lo establecido en el Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, el Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, y la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

**Tercero.** El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.



Asimismo, el artículo 9.3 del citado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Ejecutar la sentencia número 65/2023, de fecha 21 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Cáceres, en los autos del procedimiento n.º 118/2022 y, en consecuencia, acuerdo:

La anulación de la Resolución emitida por la Dirección del CICYTEX, de 21 marzo de 2022, por la que se denegaba la solicitud formulada por D.ª María Teresa Garrido Domínguez de autorización del desempeño de su puesto de trabajo con código 951 mediante el sistema del teletrabajo.

**Segundo.** Realizar todas las actuaciones necesarias para su correcta y completa ejecución.

**Tercero.** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Guadajira, 3 de noviembre de 2023.

La Directora del CICYTEX,  
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •



## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2023, del Consejero, relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida para el cambio de algunas determinaciones establecidas en el artículo 13.14 "Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria" en suelo no urbanizable (M-035). (2023063840)*

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 28 de septiembre de 2023.

Al no disponer Mérida de un plan general municipal adaptado a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) es de aplicación el apartado 3.f de su disposición transitoria segunda que, en la redacción dada por Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de la ordenación estructural del planeamiento general y las de carácter detallado al municipio. A estos efectos se entenderá por determinaciones de ordenación estructural y detallada las relacionadas en el artículo 45 de la LOTUS.

La modificación que se tramita afecta a la ordenación y regulación del suelo rústico, por lo que, tratándose de una determinación de la ordenación estructural del municipio (artículo 45.2.b de la LOTUS), corresponde la aprobación definitiva a la Comunidad Autónoma.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, al Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Mérida tampoco dispone de un planeamiento municipal adaptado u homologado a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La Ley 3/2022 modificó diversos preceptos de la LOTUS, entre ellos el punto 3.b de la disposición transitoria segunda, que prevé la posibilidad de que el planeamiento aprobado bajo



el régimen jurídico anterior a la LSOTEX pueda ser modificado durante el plazo de 6 años a contar desde la entrada en vigor de la LOTUS, siempre que no suponga una quiebra del principio de igualdad en cuanto a derechos y deberes en la ejecución del planeamiento dentro del ámbito de referencia para el reparto de beneficios y cargas, resulte compatible con la ordenación estructural del planeamiento en vigor, sin perjuicio de que la modificación pueda requerir ajustes en la ordenación estructural, y no impida el cumplimiento de los objetivos del planeamiento en vigor.

El procedimiento para estas modificaciones es el previsto en la LOTUS, si bien en su tramitación no es exigible la distinción documental entre plan general municipal estructural y detallado, pudiéndose tramitar como un único documento, que mantendrá su estructura propia, refundiendo el contenido de la modificación con el instrumento vigente (disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS).

La Dirección General de Sostenibilidad formuló el informe ambiental estratégico mediante resolución de 01/12/2022, donde señala que no es previsible que la modificación vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria. También indica que dicho informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOE (13/12/2022), no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emitió informe favorable sobre la modificación, al considerar que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Su contenido documental se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 47 de la LOTUS y en el artículo 53 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS), con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda 3.e de la LOTUS.

Sus determinaciones se adaptan a la ordenación y previsiones del artículo 46 y siguientes de la LOTUS.

En cuanto al fondo, se propone la modificación del artículo 13.14 de la normativa urbanística en su apartado 3), dividiéndolo en dos subapartados, el 3.1), en el que se mantienen las condiciones actuales para las edificaciones dedicadas a la producción agraria ubicadas en determinadas zonas de suelo no urbanizable, y el 3.2), en el que se modifican dichas condiciones para el resto de zonas de suelo no urbanizable, estableciendo una relación de los distintos



tipos de suelo en los que se aplican unas u otras condiciones. También se suprime de este nuevo apartado el condicionante "al estar al servicio exclusivo de la explotación en que se ubiquen", con el objeto de no limitar la posibilidad de poder admitir en el desarrollo normal de la actividad la producción agropecuaria externa a la ubicación de la explotación donde se desarrolle la actividad.

Y, por último, la memoria se refiere a otros artículos afectados por la modificación 13.23, 13.24, 13.26, 13.27 y 13.29, en los que se hace referencia al artículo 13.14 pero sin resultar alterados en su redacción.

Por tanto, cabe concluir que a modificación se ha tramitado hasta la fecha conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LOTUS y cuenta con la documentación precisa para definir y justificar sus determinaciones, teniendo en cuenta su objeto.

Habiéndose pronunciado de forma favorable la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 28 de septiembre de 2023.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

#### RESUELVE:

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, la nueva normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, a esta resolución, que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Y como anexo III se publicará el certificado del responsable del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado (artículo 57.6 de la LOTUS).

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 30 de octubre de 2023.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,

MANUEL MARTÍN CASTIZO



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución 7-2023/PU del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se modifica el artículo 13.14. Condiciones e la edificación vinculada a la producción agropecuaria de la normativa urbanística vigente, quedando redactado como sigue:

### **Artículo 13.14. Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria.**

Según su uso, las edificaciones cumplirán las siguientes condiciones:

1. Casetas para almacenamiento de aperos de labranza:
  - a) Se separarán ocho (8) metros de los linderos con los caminos y seis (6) de los linderos con las fincas colindantes.
  - b) Su superficie no superará los doce (12) metros cuadrados.
  - c) Su altura máxima no superará los cinco (5) metros.
  - d) Podrán instalarse en cualquier parcela con independencia de su superficie.
2. Establos y criaderos de animales:
  - a) Guardarán una distancia mínima de quinientos (500) metros de cualquier núcleo de población o de aquellos lugares donde se desarrollen actividades que originen la presencia permanente o concentraciones de personas.
  - b) Se separarán un mínimo de quince (15) metros de cualquier lindero.
  - c) La ocupación máxima no podrá superar el quince por ciento (15%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.
  - d) Su altura máxima no superará los cinco (5) metros.
  - e) Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.
  - f) La distancia a cursos de agua, pozos o manantiales superará los cien (100) metros.
  - g) En todo caso cumplirán las disposiciones de carácter sectorial que les fuesen de aplicación.



3. Otras instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias: almacenes de productos y maquinarias; instalaciones para la primera transformación de productos de la explotación (bodegas, almazaras, aserraderos, etc); así como instalaciones para la clasificación, preparación y embalaje de los productos.

3.1. Se mantienen las condiciones en las siguientes zonas:

- Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Parque Natural de Cornalvo.
- Subzona Dehesas del Parque Natural de Cornalvo.
- Subzona Espacios Serranos del Parque Natural de Cornalvo.
- Suelos No Urbanizables de Especial Protección de Cauces y Riberas.
- Suelo No Urbanizable Común Corredor N - V.
- Zona incluida en Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura como "en peligro de extinción".

Zonas con presencia de valores ambientales incluidas en la modificación puntual n.º 18 y n.º 32.

Condiciones:

- a) Se separarán al menos quince (15) metros de cualquier lindero.
- b) Su altura máxima no superará los cinco (5) metros, salvo que puntualmente la actividad lo requiera.
- c) La ocupación máxima no podrá superar el quince por ciento (15%) de la superficie de la finca donde se ubiquen.
- d) Su superficie no superará los dos mil (2.000) metros cuadrados.
- e) Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.
- f) En todo caso cumplirán las disposiciones de carácter sectorial que les fuesen de aplicación.



### 3.2. Resto de zonas:

- a) Se separarán al menos quince (15) metros de cualquier lindero.
- b) Su altura máxima no superará los siete metros y medio (7,50 metros), salvo que el desarrollo de la actividad exija necesariamente una altura superior para su adecuado funcionamiento.
- c) La ocupación máxima no podrá superar los siguientes valores en función de la superficie de la finca donde se ubiquen:
  1. Parcelas hasta 2 ha, la superficie máxima de ocupación será del 15 %.
  2. Parcelas desde 2 ha hasta 25 ha, la superficie máxima de ocupación será del 10%, a partir del máximo de la máxima superficie de ocupación del tramo anterior.
  3. Parcelas desde 25 ha hasta 60 ha, la superficie máxima de ocupación será del 5%, a partir del máximo de la máxima edificabilidad del tramo anterior.
  4. Parcelas de más de 60 ha, la superficie máxima de ocupación será del 2%, a partir del máximo de la máxima edificabilidad del tramo anterior.
- d) Los proyectos para su edificación contendrán específicamente la solución adoptada para la absorción y reutilización de las materias orgánicas, que en ningún caso podrán ser vertidas a cauces ni caminos.
- e) En todo caso cumplirán las disposiciones de carácter sectorial que les fuesen de aplicación.



## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO

#### Introducción.

Del análisis de la Normativa Urbanística referente a las "Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria", se observaron una serie de condicionantes muy limitativos para todas las explotaciones agropecuarias existentes o de nueva implantación o que necesitan ampliación.

Esto supone un condicionante muy importante a la hora de la viabilidad de todas las explotaciones agropecuarias, siendo de interés público su adaptación a la actual situación del sector agropecuario, de tal manera que permita que, los propietarios de fincas situadas en Suelo No Urbanizable con uso agropecuario y a aquellas personas físicas o jurídicas con intención y posibilidades de desarrollar una actividad vinculada a ese uso, tengan bien definidas las condiciones edificatorias para el desarrollo de la misma.

Por todo lo anterior, se procede a la redacción de la propuesta de modificación puntual consistente en la aclaración de algunas determinaciones establecidas dentro del artículo 13.14. Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria.

La documentación necesaria para su tramitación ha sido redactada por la Arquitecta Sara Martín Montero, colegiada n.º \*\*25\*\*.

#### Necesidad de la modificación.

La modificación puntual al PGOU, se realiza para aclarar y resolver una discrepancia entre las determinaciones previstas en la normativa urbanística y de adaptar la limitación de la altura máxima de las edificaciones a la vigente normativa de ordenación territorial y urbanística (LOTUS), que permita que, los propietarios de fincas situadas en Suelo No Urbanizable con uso agropecuario y a aquellas personas físicas o jurídicas con intención y posibilidades de desarrollar una actividad vinculada a ese uso, tengan bien definidas las condiciones edificatorias para el desarrollo de la misma.

Por las características de la actual situación de la economía y del sector agropecuario en particular, donde son imprescindibles instalaciones con un alto avance tecnológico y de modernización de los procesos de producción, es evidente la necesidad de aclarar en primera instancia y adecuar las determinaciones urbanísticas establecidas dentro de la normativa municipal a los requerimientos técnicos del mercado para el desarrollo de las actividades, más si cabe cuando, en muchos casos, dicha normativa se encuentra desfasada con respecto a las normas



vigentes de ordenación territorial y urbanística, debido a su dilatación en el tiempo sin las necesarias revisiones de planeamiento previstas en la legislación urbanística.

Para ello, se contempla la modificación del artículo 13.14. Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria, en su apartado 3, para otras instalaciones o edificaciones directamente necesarias para el desarrollo de las actividades primarias, así como instalaciones para la clasificación, preparación y embalaje de los productos.

Objetivos.

Los objetivos de la modificación puntual son:

- a) Que no existan determinaciones contradictorias dentro de la Normativa Urbanística, de tal manera que su aplicación no comporte la necesidad de aclaraciones para la materialización de las edificaciones vinculadas a la producción agropecuaria.
- b) Unificar la forma de cuantificación de la ocupación máxima de las edificaciones sobre la finca donde se ubiquen para todos los usos establecidos dentro de la Normativa Urbanística.
- c) Establecer una altura máxima de las edificaciones, construcciones e instalaciones acorde a las reglas establecidas en la vigente normativa de ordenación territorial y urbanística.
- d) No limitar la posibilidad de poder admitir en el desarrollo normal de la actividad, la producción agropecuaria externa a la ubicación de la explotación donde se desarrolle la actividad.

Efectos ambientales previsibles.

Tal y como se refleja en la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, expte.: IA22/1229, se considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**ANEXO III****REGISTRO ÚNICO DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE  
EXTREMADURA (artículo 59 de la LOTUS)**

Sección 2ª: Rº de Instrumentos de Planeamiento Territorial y Urbanístico.

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito a esta Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

**CERTIFICA:**

Que con fecha 31/10/2023 y n.º BA/051/2023, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción	Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para el cambio de algunas determinaciones establecidas en el artículo 13.14 "Condiciones de la edificación vinculada a la producción agropecuaria" en suelo no urbanizable.
-------------	--

Municipio: Mérida.

Aprobación definitiva: 30 de octubre de 2023.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la conformidad de su contenido con la legalidad de ordenación territorial y urbanística, se realiza sin perjuicio del deber de la Administración Actuante a sujetar sus documentos a posteriores formalidades, y se practica únicamente a los efectos previstos en el artículo 57.6 y 59, 1 y 4 de la LOTUS y 71.2.a y 5 de su Reglamento (DOE de 28-12-21).

Mérida, 31 de octubre de 2023.

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 25 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la línea aérea de alta tensión 45 kV "3078-25-Alburquerque", por cruzamiento EL-05 con la futura variante a la N-521, en el término municipal de Casar de Cáceres". Expte.: AT-9552. (2023081565)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Desvío de la línea aérea de alta tensión 45 kV "3078-25-Alburquerque", por cruzamiento EL-05 con la futura variante a la N-521, en el término municipal de Casar de Cáceres.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9552.
4. Finalidad del proyecto: Construcción de la futura variante a la carretera N-521.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío línea de media tensión "3078-25-Alburquerque".

- Origen: Nuevo apoyo de celosía 5101.
- Final: Nuevo apoyo de celosía 5102.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).
- Longitud conductor: 0,184 km.
- Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en Malpartida de Cáceres.



Otras actuaciones.

- Desmontaje de los antiguos apoyos de hormigón 5101 y 5102.
- Retensado de los vanos comprendidos entre los apoyos 5099 - 5100 y entre los apoyos 5103- 5104.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de octubre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2023 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081630)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido Decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 7 de noviembre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales**JUNTA DE  
EXTREMADURA****MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN**

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre

<b>CIF/NIF</b>	<b>NOMBRE</b>
***7833**	FERNÁNDEZ TENA, FRANCISCO
***8521**	CARRETERO BERNÁLDEZ, MARIO
***6061**	ARAGÓN POMBERO, ROCIO
***6737**	MONTERO SÁNCHEZ-PORRO, ANA
***4739**	MARTÍN RUBIO TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***3174**	MARTÍN MAESTRE, MARÍA
***9262**	GONZÁLEZ PULIDO, ANA





*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2023 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2023081631)*

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 8 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021.

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***9160**	AGUILAR LUCAS, PATRICIA
***2411**	ALBERTOS GÓMEZ-AMAT, CARLOS
***6339**	CABALLERO SANCHEZ, JOSÉ LUIS
***3885**	CONCEJERO RAMÍREZ, MANUEL ANTOLÍN
***8106**	CORZO FERNÁNDEZ, ANA
***9531**	DE LA PEÑA SÁNCHEZ, MARÍA
***0724**	FUENTES GARCÍA, SHEREZADE
***5494**	GALÁN ABAD, ROCÍO
***9949**	GARCÍA MAGANO, ALEJANDRO
***0871**	GONCALVES DIAS, LELITA
***5669**	LINARES MARGALLO, ROSA M. <sup>a</sup>



*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2023 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081638)*

El Decreto 142/2021, de 21 diciembre, establece la convocatoria de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021 (DOE número 9, de 14 de enero de 2022).

El citado decreto, en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 13 del Decreto 142/2021, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez publicada en el portal JUNTAEX la puntuación alcanzada, habiendo adquirido esta carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se comprueba que las necesidades para atender las solicitudes con puntuación superior o igual a 34 puntos son inferiores a la dotación de la presente convocatoria, por tanto, para agilizar la tramitación, se procede a publicar la tercera remesa de 40 propuestas de resolución provisional estimatoria de expedientes con puntuación superior o igual a 34 puntos. Próximamente se publicarán el resto de las remesas, comenzando con los expedientes pendientes de valoración de más o igual 34 puntos y continuando con los de puntuación menor a 34 hasta agotar las disponibilidades presupuestarias, momento en el que se constituirá y publicará la lista de reserva.

En aplicación del artículo 21 el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 10 de noviembre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

	<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
1	***2719***	MARÍA GUIJARRO CANDAU
2	***8508***	MARÍA DE LOS ÁNGELES MURILLO DAVILA
3	***6217***	MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ RAMOS
4	***5732***	AGROALMA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
5	***6834***	ÁNGEL MARÍA PÉREZ RISCO
6	***2528***	MARCOS CRUZ CALLE
7	***8463***	BLANS RIVERA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
8	***7934***	ÁNGELA BARAHONA SÁNCHEZ
9	***3616***	BELÉN ROSADO RODRÍGUEZ
10	***7846***	M. <sup>a</sup> ELENA GÓMEZ SERRANO
11	***5110***	MARÍA JOSÉ CORDERO CASTELLANO
12	***7544***	MARÍA DOLORES ROMERO OVANDO
13	***7091***	RAQUEL VAQUERIZO VAQUERIZO
14	***9220***	ANTONIO JESÚS DUARTE PRECIADO
15	***7173***	JUAN FRANCISCO FERRERA GALLEGO
16	***9375***	VÍCTOR MANUEL MONTERO CRUZADA
17	***7875***	PABLO GALA BURGOS
18	***6893***	AGUSTÍN SÁNCHEZ ALEJANDRE
19	***9675***	JUAN MANUEL VELA GRAGERA



	<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
20	***5490***	JOSÉ LUIS GIRALDO MERCHÁN
21	***5124***	JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ LOZANO
22	***8360***	PEDRO RISCO CAJA
23	***7014***	MANUEL SERRANO FERNÁNDEZ
24	***1797***	JUAN ZAPATA CEBALLOS-ZUÑIGA
25	***7591***	DAVID VÁZQUEZ GONZÁLEZ
26	***4944***	JOSÉ ANTONIO FUENTES DURAN
27	***7197***	PEDRO APOLO CORCOBADO
28	***7578***	CARLOS EIDER GARCÍA-CASILLAS ENCINAS
29	***4718***	NOREDINE BAHA
30	***8726***	INMACULADA BALTASAR TRIGUEROS
31	***9635***	JACINTA CAPOTE GARCÍA
32	***6536***	GUADALUPE PACHÓN BLÁZQUEZ
33	***6133***	MANUELA ZAMORA SANTIAGO
34	***8137***	MARÍA VANESA LÓPEZ MORENAS SUÁREZ
35	***7343***	RAQUEL PINO CONTRERAS
36	***8300***	MARÍA DEL CARMEN HURTADO PALOMO
37	***8790***	MARÍA VANESA GARCÍA GARCÍA
38	***0597***	VANESA DORADO MERINO
39	***7856***	PILAR VALIENTE GARCIA
40	***7670***	M. <sup>a</sup> GRACIA GARCÍA GUILLÉN



*ANUNCIO de 10 de noviembre de 2023 por el que se publica la propuesta de resolución provisional de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2023081639)*

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, establece que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 12 del Decreto 7/2019 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 9, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. Una vez notificada la puntuación alcanzada, habiendo adquirido este carácter de firmeza, y efectuada por la Comisión de Valoración la evaluación y priorización de las solicitudes, se procede a publicar la sexta remesa de 54 propuestas de resolución provisional estimatoria de expedientes con una puntuación igual a 28 puntos.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 10 de noviembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de resoluciones provisionales estimatorias de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021

	<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
1.	***7590**	AMOR PIMENTEL, NOELIA
2.	***6049**	BARBERO PIZARRO, JUAN JOSÉ
3.	***4001**	BARRERA SANTIAGO, JOSÉ
4.	***2720**	BREÑA FERNÁNDEZ, ELENA
5.	***7660**	CALDERÓN SÁNCHEZ, RAÚL
6.	***7901**	CALZADO TEJEDA, FRANCISCO JOSÉ
7.	***3529**	CARO PARRA, LAURA
8.	***8822**	DURAN DOBLADO, JUAN CARLOS
9.	***6519**	ENRIQUE SUÁREZ, DAVID
10.	***6964**	ESPINOSA JUAN, HERNANDO
11.	***3112**	FERNÁNDEZ BLAZQUEZ, DIEGO
12.	***1258**	GALLEGO BABIANO, ÁNGEL
13.	***5407**	GARCÍA ACEDO, MANUEL
14.	***5185**	GARCÍA OLIVA, JOSÉ MANUEL
15.	***6886**	GARCÍA ROMERO, FRANCISCO
16.	***7015**	GARRIDO CARRASCO, MARÍA ISABEL
17.	***0642**	GARRIDO RODRÍGUEZ, VANESSA
18.	***2271**	GÓMEZ JIMÉNEZ, VICTORIA
19.	***5346**	GÓMEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO JAVIER
20.	***5976**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ
21.	***0914**	GONZÁLEZ PAINO, JAVIER



	<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
22.	***4173**	GUTIÉRREZ CRUZ, MARÍA
23.	***7668**	HERMANOS BOLAÑOS SÁNCHEZ, SL.
24.	***9313**	JIMÉNEZ AYUSO, MIGUEL ÁNGEL
25.	***7377**	JIMÉNEZ MASA, JUAN
26.	***7148**	JIMÉNEZ SAAVEDRA, VICTORIANO
27.	***6675**	LUENGO GORRIZ, JOSÉ MARÍA
28.	***7868**	MANCHA CEVALLOS-ZÚÑIGA, CANDELA
29.	***6532**	MARTÍN SÁNCHEZ, ALBERTO
30.	***1389**	MIRANDA MONTERO, ALEJANDRO
31.	***6990**	MORCILLO ROMERO, DANIEL
32.	***6961**	MORENO RANGEL, MANUEL
33.	***7338**	NARCISO TIENZA, LAURA MARÍA
34.	***3017**	NORA PICO, MARGARITA
35.	***5727**	PECERO VACAS, DIEGO MANUEL
36.	***7975**	POZAS VINAGRE, ALEJANDRO
37.	***2761**	PRIETO RODRÍGUEZ, LAURA
38.	***5945**	RAMÍREZ, PAMELA BEATRIZ
39.	***9022**	RESECO NORIEGA, FRANCISCO JAVIER
40.	***4044**	ROMÁN SÁNCHEZ-GUERRA, CARLOS
41.	***8065**	ROMÁN SAYAGO, MIGUEL ÁNGEL
42.	***8680**	ROMERO UTRERO, PEDRO
43.	***8808**	RONCERO VALENZUELA, ISAAC
44.	***9727**	RUBIO SANTOS, PEDRO
45.	***8674**	SÁNCHEZ MUGA, LAURA



	<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
46.	***8786**	SÁNCHEZ-MORO RABAZO, ANTONIO
47.	***3312**	SEGURA CASTILLO, MARÍA FE
48.	***9604**	SEQUEDO ALMAGRO, MANUEL
49.	***7443**	SEQUEDO ROMERO, MARÍA JESÚS
50.	***7660**	SORIA EGEA, MARÍA LOURDES
51.	***7320**	SOTELINO HURTADO, OSCAR
52.	***6622**	SUÁREZ BARRAGÁN, MANUEL
53.	***9560**	TORRADO CASAS, MARÍA
54.	***8861**	TORRES MATAMOROS, MARTA



## **CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ANUNCIO de 7 de noviembre de 2023 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Mejora de la eficacia del sistema de abastecimiento y gestión hídrica en Guadalupe". (2023081624)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los titulares afectados para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o rechazar la oferta de pago, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 7 de noviembre de 2023. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





**Relación de afectados citados al Pago de Depósitos Previos N°1**

<b>Expediente:</b>	Prc8809815	Mejora de Abastecimiento en Guadalupe			
<b>Término Municipal:</b>	1.008.700,00	Guadalupe (Caceres)			
<b>Finca</b>	<b>Poligono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
2/0	16 / 64 A	Perez Chico, Ana Maria	Ayuntamiento	27/11/2023	10:30



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*ANUNCIO de 3 de noviembre de 2023 sobre exposición pública de la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Colada de la Vereda de la Corcha", en el término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres.*  
(2023081632)

El deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Vereda de la Corcha", tramo SU-13, a su paso por el término municipal de Almaraz, de la provincia de Cáceres, fue aprobado por Resolución de 9 de junio de 2023, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 117, de 20 de junio de 2023.

En virtud de lo previsto en el artículo 217 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en el artículo 25 Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se ha solicitado por el Ayuntamiento de Almaraz, la permuta de la vía pecuaria denominada Colada de la Vereda de la Corcha, en el tramo comprendido en el sector SU-13, del término municipal de Almaraz.

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que el expediente de modificación de trazado estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Almaraz, así como en las oficinas de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia en Mérida, con dirección en avda. Luis Ramallo, s/n, durante un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 3 de noviembre de 2023. El Director General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ**

*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de una plaza de Limpiador/a. (2023081627)*

Con fecha 30 de octubre de 2023 el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) ha dictado Resolución convocando las pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Limpiador/a del Ayuntamiento de Montánchez.

Publicadas las bases en el BOP de Cáceres n.º 206 de fecha 30 de octubre de 2023 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección:

<https://montanchez.sedelectronica.es>, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Montánchez, 8 de noviembre de 2023. El Alcalde, JOAQUIM PLANA FLORES.



*ANUNCIO de 8 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la bases de la convocatoria de una plaza de Peón (Maquinista). (2023081628)*

Con fecha 30 de octubre de 2023 el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montánchez (Cáceres) ha dictado Resolución convocando las pruebas selectivas para la cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza de personal laboral fijo de Peón (Maquinista) del Ayuntamiento de Montánchez.

Publicadas las bases en el BOP de Cáceres n.º 206 de fecha 30 de octubre de 2023 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento dirección:

<https://montanchez.sedelectronica.es>, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Montánchez, 8 de noviembre de 2023. El Alcalde, JOAQUIM PLANA FLORES.

• • •

***SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU***

*ANUNCIO de 13 de noviembre de 2023 por el que se da publicidad a la convocatoria para la provisión de la Dirección estratégica de contenidos y medios de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.*

(2023081652)

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión del puesto de "Dirección estratégica de contenidos y medios" de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, por la que se regula la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y demás legislación vigente.

Bases.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.f) de la Ley 3/2008, de 16 de junio, que regula la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales corresponde a la Dirección General «organizar la dirección de la Empresa Pública y de sus sociedades filiales y nombrar con criterios de profesionalidad el personal directivo, informando previamente al Consejo de Administración, así como acordar su cese». De acuerdo con los principios rectores del sector público a fin de acreditar la idoneidad de la persona candidata que haya de ser nombrada se efectúa la presente convocatoria.

El puesto de trabajo que, forma parte del organigrama de dirección, se provee conforme a los citados principios, sin perjuicio de aplicar la debida discrecionalidad técnica para conformar los puestos de mando en cuanto que forma parte de la potestad de dirección de la empresa. Los puestos de libre designación están fuera del ámbito de aplicación del convenio colectivo de la empresa.

Requisitos.

- 1) Podrán participar en la convocatoria las personas que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Cumplir las exigencias de capacidad para contratar establecidas en el artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 21/2015, de 23 de octubre.
  - b) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- c) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea o de algún Estado en el que en virtud de tratado internacional sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as. Asimismo, también podrán participar aspirantes nacionales de otros Estados que residan legalmente en España conforme a la legislación vigente. Las personas que carezcan de la nacionalidad deberán acreditar el conocimiento de la Lengua española mediante certificación oficial equivalente al C1 del Marco Común Europeo de Referencia (MCER) del Consejo de Europa.
  - d) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - e) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Periodismo o Comunicación Audiovisual (o licenciaturas o grados equivalentes) convenientemente homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
  - f) Tener una experiencia laboral mínima de 4 años en empresas relacionadas con el ámbito de la comunicación audiovisual, de las que al menos 2 años sean en empresas y sociedades públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa.
  - g) Tener capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto a cubrir.
  - h) Estar en posesión vigente del carnet de conducir B.
- 2) Las personas participantes deberán reunir todos los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de esta convocatoria y las condiciones generales de la misma a la fecha de finalización del plazo de presentaciones de solicitudes, mantenerlos durante el desarrollo del procedimiento hasta el nombramiento y acreditarlos, en caso de ser designado para el puesto.
- 3) La participación de esta convocatoria supone la aceptación íntegra de sus bases.

Descripción del puesto.

Misión principal del puesto: dirigir la estrategia de Canal Extremadura en relación con los contenidos informativos y de programas y los medios disponibles para difundirlos: radio, televisión



y medios digitales, alineándola con la estrategia general de la organización, su propósito, misión, visión y valores.

Responsabilidades y funciones principales:

- Alinear los contenidos de radio, televisión y emisiones digitales con una única visión de grupo, diseñando la implementación transversal de la misma en todos los canales.
- Liderar, enfocar y coordinar el despliegue de todos los proyectos vinculados con contenidos del Plan Estratégico de Canal Extremadura, así como responsabilizarse de su correcta medición de resultados, evaluación y mejora.
- Contribuir con nuevos proyectos en las revisiones y recalibraciones periódicas de la estrategia.
- Dirigir la estrategia relacionada con los contenidos informativos y de programas de Canal Extremadura en sus distintos medios y soportes sin perjuicio de las facultades que le sean delegadas por el Director General de acuerdo con la normativa de aplicación, y alineándola siempre con el propósito, misión, visión y valores de la compañía.
- Velar por el cumplimiento y valor de servicio público de los distintos medios, para todas las audiencias y procurando satisfacer las necesidades y expectativas de todos los grupos de interés.
- Liderar procesos de investigación sobre el mercado, la competencia y la audiencia en las distintas plataformas.
- Diseñar un modelo eficiente y riguroso de segmentación de la audiencia en todas las plataformas.
- Trabajar cerca de las áreas de diseño y dirección de proyectos para colaborar con el diseño de productos y servicios, favoreciendo la participación y creatividad de la plantilla.
- Diseñar y coordinar el proceso de generación de contenidos desde la ideación del contenido y diseño de su ciclo de vida, hasta la creación, la distribución, el análisis y el mantenimiento.
- Diseñar y coordinar el proceso de revisión y aprobación de contenidos.
- Monitorear y medir regularmente los resultados obtenidos por los contenidos, y proponer recomendaciones para mejorar su rendimiento y la percepción de los grupos de interés.



- Actualizar permanentemente sus conocimientos y análisis sobre el ecosistema de Canal Extremadura, permaneciendo al día sobre las buenas prácticas y tendencias globales del sector, así como transmitir los conocimientos a la organización.
- Liderar y administrar simultáneamente diferentes proyectos de todos los medios de Canal Extremadura con una visión común. Coordinar la estrategia de desarrollo digital de la cadena y definir la forma de comunicación a través de todos los canales, incluyendo los medios sociales, tutelando la presencia y actividad de los contenidos en Internet, unificando los criterios de comunicación.
- Diseñar los cuadros de mandos más adecuados para la medición, evaluación y mejora del rendimiento de los contenidos de Canal Extremadura en todas sus plataformas, y responsabilizarse del correcto seguimiento y reporte periódico de los resultados.

#### Competencias clave:

- Planificación y organización.
- Orientación a resultados.
- Creatividad e innovación.
- Liderazgo.
- Orientación a la calidad.
- Pensamiento analítico.
- Conciencia organizacional.
- Orientación al cliente.
- Administración de recursos.
- Habilidades comunicativas y de marketing.

#### Proceso de selección.

Aquellas personas interesadas podrán presentar sus candidaturas, en un plazo de 6 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, enviando su solicitud de participación al correo electrónico convocatorias@canalextramadura.es, en la misma deberá adjuntar el currículum profesional, la declaración responsable de poseer la documentación acreditativa de los méritos y de la experiencia reflejada en el currículum,



con un desglose de la misma con periodos temporales fijados y empresas o entes donde se haya realizado.

En el caso de resultar elegido, se deberá aportar la siguiente documentación obligatoria en un plazo máximo de 6 días una vez comunicada la elección:

- a) Título, copia de la titulación académica o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición en el caso de encontrarse en condiciones de su obtención.
- b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, por sentencia firme, para empleos o cargos públicos o para el ejercicio de las funciones propias del puesto que se convoca, o bien por no haber sido despedido/a disciplinariamente. En el supuesto de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber bajo sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- c) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- d) Informe de vida laboral actualizado, emitido por el organismo público competente en los últimos tres meses anteriores a la publicación en el DOE de esta convocatoria.
- e) DNI o NIE.
- f) Currículum vitae actualizado.

El sistema de selección constará de las siguientes fases, que tendrán carácter eliminatorio y cuyas puntuaciones serán acumulables a las que se pudieran obtener en las fases siguientes:

- 1) Una primera fase consistente en una valoración de méritos, hasta un máximo de 40 puntos. Para la valoración de méritos de formación complementaria y experiencia profesional se tendrán en cuenta las siguientes temáticas inequívocamente reseñadas: periodismo, comunicación, producción audiovisual, realización de contenidos audiovisuales, radio, televisión, medios audiovisuales, medios digitales de comunicación, marketing digital, contenidos informativos, contenidos de entretenimiento, planificación estratégica, arquitectura de la información, programación de contenidos audiovisuales, dirección de proyectos.

Dentro de esas temáticas se realizará la valoración de acorde al siguiente baremo:



A) Formación Complementaria: valoración toda la formación complementaria. Se valorará aquella que guarde una relación inequívoca con la descripción funciones y responsabilidades reseñadas en esta convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos. Para que sea tomada en cuenta deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 10 horas y se valorará conforme al siguiente baremo:

Puntos	Duración de la Formación
1	Formación de $\geq 10h < 30h$
2	Formación de $\geq 30h < 60h$
3	Formación de $\geq 60h < 100h$
4	Formación de $\geq 100h < 300h$
5	Formación de $> 300h$
10	Máster Universitario en Dirección y producción de contenidos audiovisuales, o Creación y gestión de contenidos audiovisuales, o Televisión digital y contenidos audiovisuales, o dirección y gestión de empresas audiovisuales o Masters o doctorados universitarios equivalentes o MBA 60 ECTS ó 600H.

B) Experiencia Profesional. No se admitirán prácticas laborales, ni becas relacionadas con el perfil. Sólo se valorará la experiencia laboral acumulada en empresas del sector de las comunicaciones y audiovisual. Se podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos, según el siguiente baremo: 2,5 puntos por semestre completo trabajado en un medio de comunicación público y 1 punto por semestre completo trabajado en cualquier otro medio de comunicación privado. Los cuatro años de experiencia exigidos como requisito para acceder a la presente convocatoria no serán computados, comenzando a aplicarse la puntuación desde el quinto año de experiencia laboral en las áreas enumeradas.

2) Una segunda fase, entrevista personal con la dirección general o en la persona que delegue hasta un máximo de 40 puntos. Se valorará especialmente:

- a) Motivación y liderazgo.
- b) Adecuación del perfil al desarrollo de tareas del puesto.
- c) Gestión de equipos de trabajo y voluntad negociadora.
- d) Resiliencia e inteligencia emocional.

El puesto convocado podrá ser declarado desierto si ninguna de las personas aspirantes reúne los requisitos exigidos o no son consideradas idóneas para el desempeño del mismo.



Los candidatos recibirán comunicación vía email de su estado: seleccionado o no.

En el caso de ser elegido, deberá aportar la documentación necesaria que verifique lo expresado en el currículum y reflejado en las declaraciones responsable, en caso contrario podrá ser excluido de la misma.

En virtud de lo establecido en las medidas n.º 4 y n.º 12 del I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y con el objetivo de mantener el equilibrio entre mujeres y hombres en el equipo directivo, en igualdad de méritos y capacidades, se seleccionará a la candidata mujer. Este criterio es aplicable en cada una de las fases del proceso de selección.

Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por el/la responsable de gestión y planificación de RRHH, un/una titulado/a superior en derecho y el gestor/a de proyectos y participación ciudadana. El/la presidente del comité de empresa (o la persona en quien delegue) y el/la presidente del consejo de administración de CEXMA (o la persona en quien delegue), podrán acceder a toda la documentación presentada y formular su opinión sobre las distintas candidaturas a la Comisión de Selección. Para las tareas de baremación automática (méritos) se podrá contar con personal administrativo de Canal Extremadura, así como de especialistas externos.

Canal Extremadura y la Comisión de Valoración velarán por garantizar la confidencialidad de los participantes no seleccionados en el proceso de esta convocatoria, que únicamente serán utilizados en el ámbito de la comisión de selección y personas implicadas a efectos de valoración.

Plazos participación.

- 1) Las personas interesadas podrán dirigir sus solicitudes hasta las 23:59 horas del sexto día siguiente a la publicación en el DOE del anuncio de esta la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección: [convocatorias@canalextramadura.es](mailto:convocatorias@canalextramadura.es), conteniendo el currículum con toda la información relevante para realizar la valoración del mismo que aparece en esta convocatoria, así como la declaración responsable sobre la veracidad del contenido del mismo.
- 2) Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF. Será necesario designar en la solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto, a los efectos de cursar todas las posibles comunicaciones derivadas del presente proceso.



#### Contratación e incompatibilidades.

La persona candidata seleccionada será nombrada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, una vez seleccionada por la Comisión de Valoración, e informado previamente al Consejo de Administración y Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

El personal directivo no podrá ejercer durante la vigencia del contrato actividades profesionales, debiendo desempeñar su actividad con dedicación plena y exclusiva a la entidad estando sometido al régimen es de conflictos de intereses y responsabilidades previstos en la legislación vigente.

#### Protección de datos personales.

En cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento General Europeo de Protección de Datos (UE) 20161679, de 27 de abril de 2016, y del artículo 11 de la Ley Orgánica 312018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; le proporcionamos la siguiente información básica de las características del tratamiento de los datos personales recogidos:

- Responsable: Identidad: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. NIF: A06446447. Dirección: avenida de las Américas, núm. 1. Teléfono: 924387650. Correo electrónico: protecciondedatos@canalextramadura.es.
- Finalidad: Proceso de datos de la selección del procedimiento.
- Legitimación: Consentimiento de la persona interesada para este fin específico.
- Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- Conservación de los datos: Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que se ejerza el derecho de cancelación.
- Derechos: De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
- Política de Privacidad de la web:  
  
<https://www.canalextramadura.es/politica-de-privacidad-y-cookies>
- Décima. Publicidad de la convocatoria.



Las presentes bases se difundirán en el Portal de la Corporación Extremeña Medios Audiovisuales, en la Sección Empleo

<https://www.canalextramadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>.

Asimismo, para su mayor difusión, adicionalmente, se publicará un anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Del mismo modo, Canal Extremadura podrá utilizar cualquier otro medio que considere oportuno para dar difusión a la presente convocatoria.

Mérida, 13 de noviembre de 2023. El Director General, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)